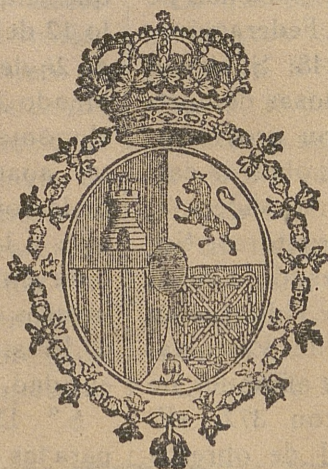


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Trimestre . . . . .	10 —
Número suelto cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Agosto de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.420

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 de los corrientes, publica la siguiente Real orden, número 803, del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, insertándose lo referente a esta provincia:

«Ilmo. Sr.: Cumplidos ya todos los trámites para la elección de los Comités que a continuación se expresan de los Grupos quinto y sexto, Oficios y Materiales de la Construcción, y oída la Comisión interina de Corporaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 2 de Septiembre próximo en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

21. Valladolid.—Se constituirá un Comité interlocal provincial de industria, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios y de un número igual como suplentes.

2.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación patronal de Constructores y decoradores de Cádiz, con 65 socios y 650 obreros; «La Paz», Gremio católico de Maestros constructores de obras, de Murcia, con 24 socios; Sindicato de Marmolistas de Oviedo, con cuatro socios; Sindicato de Abastecedores de piedra, cal y arena, de Oviedo, con seis socios; Sociedad de Maestros pintores y decoradores, de Oviedo, con cuatro socios; Sindicato de Constructores, de Oviedo, con 36 socios; Sindicato de Almacenistas de Oviedo, con 11 socios; Sindicato de Abastecedores de ladrillo, de Oviedo, con cinco; Sindicato de Fontaneros, de Oviedo, con cinco socios; Sindicato de Cerrajeros, de Oviedo, con cuatro; Sindicato de Fabricantes de piedra artificial, de Oviedo, con cinco; Sindicato patronal de Contratistas y similares, de Gijón, con 35; Sociedad de Contratistas de obras e industrias, de Pontevedra, con 437 obreros; Sindicato patronal del ramo de la Construcción, de Vigo, con 144 socios y 2.478 obreros; Censo de Constructores y Contratistas de obras y sus anexos, de Valencia, con 150; Gremio de Depositarios en yeso, de Valencia y su provincia, con 17; Unión patronal de Tiraarenas, de

Valencia y su provincia, con 23; Sociedad de Maestros pintores murales, de Valencia, con 71; Unión patronal del ramo de la madera, de Valencia, con 500 socios; Unión patronal de la Construcción, de Valencia y su provincia; Sindicato único de Patronos del ramo de la Construcción, de Valladolid, con 150; Gremios de Patronos canteros y similares, de Valladolid, con 11; Gremio de Maestros de albañilería y Contratistas, de Valladolid, con 46; Federación regional de Patronos de Castilla la Vieja, Valladolid, con 385 socios; Asociación de Maestros pintores, de Valladolid; Asociación de Maestros carpinteros de Valladolid con 20 socios.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir, son:

Sociedad de Albañiles y Directores, de Alcoy, con 400 socios; «La Constructora», Sociedad de Albañiles, de Alicante, con 571 socios; Sociedad de canteros «El Martillo», de Cocentaina, con 27 socios; Sociedad de Albañiles de resistencia a base múltiple, de Crevillente, con 50; Sindicato del ramo de la Construcción, Alicante; «El Trabajo», Sección del ramo de Edificación, de Elda, con 160; Sociedad de obreros albañiles «El Progreso», de Monóvar, con 128; Sociedad de albañiles de Orihuela, con 400; Sociedad de resistencia del Gremio de albañiles, de Villena, con 150; Sociedad de Canteros marmolistas y similares «El Trabajo», de Monóvar, con 114; Sociedad de aserradores mecánicos «La Igualdad», con 75; Sociedad de Albañiles y similares, de

Novelda, con 52; Sindicato del ramo de la edificación, de Aspe, con 58; Gremio de Albañiles, de Pinoso, con 50; Canteros, marmolistas y similares, de Novelda, con 112; Sociedad de Albañiles «El Primero de Mayo», de Almería, con 78 socios; Sociedad de obreros albañiles y similares «La Paz», de Almería, con 925; Sociedad de obreros albañiles «La Razón», de Alhama de Almería, con 26, y Sociedad de Obreros en trabajos hidráulicos y similares «La Hidráulica», con 821; Sociedad de Oficiales albañiles, de Cáceres, con 107 socios; Sociedad de peones, de Cáceres, con 230; Sociedad de obreros en cal «La Redentora», con 124 socios; Sociedad de albañiles «El Trabajo», de Plasencia, con 170 socios; Sociedad de albañiles de Trujillo «La Victoria», con 100 socios; Sociedad de albañiles de Trujillo «La Unión», con 107 socios; Sociedad de albañiles y carpinteros «El Porvenir», de Jerte, con 13 socios; Sociedad de Carpinteros, de Cáceres, con 120 socios; Sociedad de Carpinteros de Plasencia, con 56 socios; Sociedad de Albañiles y peones, de Cádiz, con 850 socios; Sociedad de Albañiles de Jerez de la Frontera, con 700 socios; Sociedad de pintores «La Decorativa», de La Línea, con 56 socios; Sociedad de Albañiles del Puerto de Santa María, con 225 socios; Sociedad de pintores de Cádiz, con 200 socios; Sociedad de Albañiles «El Trabajo», de Alcázar de San Juan, con 220 socios; Sociedad de obreros albañiles de Manzanares, con 19; «La Defen-

sa», Sociedad de albañiles de Valdepeñas, con 60; Sociedad de albañiles, «La Unión Obrera», con 77 socios; Sociedad de obreros tejeros, con 38; Sociedad de pintores decoradores, con 12; Sociedad de carpinteros, con 52 (todos de Guadalajara); Sociedad de obreros en cemento, de Matilla (Guadalajara), con 250 socios; Sociedad de obreros albañiles de Cieza (Murcia), con 114; Sociedad de obreros albañiles de Jumilla (Murcia), con 140; Gremio de albañiles y similares de Lorca, con 185; Sociedad de Obreros albañiles «El Trabajo», del Llano del Beal, con 20; el Sindicato católico de albañiles «La Prosperidad», de Murcia, con 178; Sociedad de albañiles de Yecla, con 179; Sociedad de albañiles de Calasparra; «El Avance», Sociedad de obreros del ramo de construcción, de Oviedo, con 387; Sociedad de albañiles y peones «El Porvenir», de Oviedo, con 250; Sociedad de asentistas de piedra, ladrillos y auxiliares «La Firmeza», de Oviedo, con 15; Gremio de trabajadores en piedra «La Reforma», de Oviedo, con 15; Sociedad de pintores «El Primero de Mayo», de Oviedo, con 60; Sociedad de obreros «La Emancipación», de Oviedo, con 336; Sociedad de Albañiles de Pontevedra, con 169; Sociedad de canteros y marmolistas de Pontevedra, con 84; Sociedad de canteros de Fuentecalderas, con 150; Sociedad de canteros y similares de Marín, con 78; Sociedad de carpinteros de Pontevedra, con 143; Sociedad de pintores y albañiles de Vigo, con 345; Sociedad de canteros de Porriño, con 30; Sociedad de canteros de Bueu, con 30; Sociedad de obreros albañiles «La Unión», de Toledo, con 395; Sociedad de albañiles «El Trabajo», de Talavera de la Reina, con 80; Sociedad de pintores «La Decorativa», de Toledo, con 35; Sociedad de obreros carpinteros y similares de Toledo, «La Defensa», con 152; Sindicato católico de carpinteros y similares, de Toledo, con 30; Sociedad de obreros albañiles «La Progresiva», de Toledo, con 395; Sociedad de obreros canteros de Toledo, con 32; Sociedad de obreros tejeros de Toledo «La Esperanza», con 38; Sociedad de alfareros y ceramistas en general de Talavera de la Reina, con 24; Unión de albañiles y peones de Alberique (Valencia), con 42; Sociedad de albañiles «El Progreso», de Burjasot, con 320; Sociedad de albañiles de Quart de Oblet, con 65; Sociedad de obreros albañiles «La Protectora», de Paterna, con 362; Sindicato profesional de albañiles y similares de

Valencia, con 2.008; Sociedad de obreros murales «La Federación», de Valencia, con 248; Sociedad de operarios de baldosas de portland de Valencia y su provincia, con 125; Sociedad de obreros carpinteros «La Unión», de Valencia, con 275; «La Constructora», Sociedad de albañiles de Chiva, con 36; Sociedad de vidrieros en hueco y similares de Valencia, con 78; Sociedad de albañiles de Foyos (Valencia), con 372; «El Porvenir», Sociedad de obreros albañiles de Manises, con 73; Sociedad de obreros ladrilleros «La Unión» de Quart de Poblet, con 70; «La Unión», Sociedad de obreros de la industria de azulejos de Manises, con 357; Sociedad de socorros mutuos de doradores de Valencia, con 128; Sociedad de socorros mutuos de auxiliares del oficio, con 128; Sociedad de obreros en carpintería de Játiva; Sociedad de obreros albañiles «La Unión», de Medina del Campo, con 126; Asociación de canteros y marmolistas de Valladolid, con 60; Sociedad de oficiales y peones de albañiles «La Progresiva», de Valladolid, con 600; Sociedad de obreros albañiles de Valladolid, con 48; Sociedad de obreros de la industria cerámica de Valladolid, con 73; Sociedad general de obreros pintores «El Faro de la Unión», de Valladolid, con 50; Sociedad general de obreros en madera, con 59; Sociedad de obreros en madera de Medina del Campo, con 59.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y profesiones a que se refiere el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

6.º Las entidades patronales verificarán su elección conforme a lo prevenido en las reglas 4.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras según lo establecido en las 4.ª y 5.ª

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el miércoles 5 de Septiembre próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale. Todo ello conforme a lo

que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928. — *Aunós*.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo ordenado en la expresada Real orden.

Valladolid, 18 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández Malillos.*

Núm. 3.416

#### Patronato provincial de Acción Social Agraria

CIRCULAR

La Dirección general de Acción Social y Emigración ha dictado la siguiente circular:

«Vista la interpretación dada por algunas oficinas liquidadoras a lo dispuesto en el número 9.º del artículo 3.º de la Ley de 23 de Febrero de 1927, sin tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 7 de Enero del mismo año, esta Dirección general se dirigió a la de lo Contencioso del Estado para que por ésta se recordase a los señores Abogados del Estado la vigencia de este último precepto, habiéndose obtenido la resolución siguiente:

Ministerio de Hacienda. — Dirección general de lo Contencioso del Estado. — Ilmo. Sr.: La Dirección general de Acción Social y Emigración ha puesto en conocimiento de este Centro directivo

que algunas oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, ateniéndose exclusivamente a lo prevenido en el número 9.º del artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, niegan la exención del de Derechos reales cuando en los actos y contratos en que intervienen los Pósitos no es su personalidad jurídica la parte obligada al pago, como ocurre en las cancelaciones de hipotecas constituidas en garantía de préstamos otorgados por dichas entidades, sin tener en cuenta que el Real decreto de 7 de Enero de 1927, que regula los servicios a cargo de la Junta central y de la Dirección general de Acción Social Agraria, previene en su artículo 13 que los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos, ya se refieran a constitución o a inscripción o cancelación del préstamo o de sus garantías prendarias o hipotecarias, están exentos del pago de Derechos reales. La aparente contradicción entre el precepto del artículo 3.º de la Ley mencionada que sólo otorga la exención del impuesto de Derechos reales para los actos y contratos en que intervenga como parte obligada al pago la personalidad jurídica de un Pósito y el del mencionado Real decreto que la extiende a favor de las personas que interviniendo en la misma clase de contratos están obligadas a satisfacer el impuesto conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se resuelve satisfactoriamente, en sentido de su compatibilidad con solo tener en cuenta que el propio artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, después de enumerar como exentos del de Derechos reales diversos actos y contratos, previene en su número 42 que también gozarán de exención los demás actos y contratos en cuyo favor se haya reconocido o se reconozca la exención por leyes especiales, mientras éstas se hallen en vigor y en cuanto se cumplan los requisitos por ellas exigidos. — Y como según el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1925, los Reales decretos aprobados por Consejo de Ministros, tienen la fuerza legal que determinó el artículo 1.º del Real decreto-ley de 15 de Septiembre de 1923, y el mencionado Real decreto de 7 de Enero de 1927 (*Gaceta* del día 12) por el que se concedió la mencionada exención del Impuesto de

Derechos reales, fué aprobado en Consejo de Ministros, es evidente que tal exención ha de considerarse concedida por ley especial y por tanto comprendida en el precepto del número 42 del precitado artículo 3.º de la Ley de 28 de Febrero. — Por las razones expuestas, la Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar comprendida en el número 42 del artículo 3.º de la Ley de

los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, la exención del de Derechos reales otorgada por el artículo 13 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 a favor de los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos aun cuando su personalidad jurídica no sea la parte obligada legalmente al pago del impuesto.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 23 de Junio de 1928. — El Director general, C. de Santamaría de Paredes. — Rubricado. — Sr. Director general de Acción Social Agraria y Emigración. — Hay un sello que dice: Dirección general de lo Contencioso del Estado. — 5 Jul. 28. Salida».

Lo que se hace público por la

presente para conocimiento de los administradores de los Pósitos a fin de que lo tengan en cuenta en lo sucesivo, pudiendo también los interesados reclamar en su caso la devolución de las cantidades que hayan satisfecho indebidamente por el concepto expresado.

Valladolid, 17 de Agosto de 1928. — El Presidente del Patronato, G. Rodríguez Pardo.

Núm. 3.324

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Valladolid

### Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Julio de 1928

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
2762	2	Emilio Balsa Sáez	Medina del Campo	31	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2763	2	Zósimo Tornero Díaz	Valladolid	22	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2764	2	Sebastián Mateo Alvarez del Pino	Medina de Rioseco	25	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2765	2	Ricardo Salcedo Santana	Valladolid	24	2. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
2766	2	Jaime de la Cal Escribano	Villafuerte de Esgueva	36	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2767	2	Justo Aguirre Garín	Berlanga de Roa (Burgos)	46	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2768	3	Gerardo Simón y Simón	Valladolid	23	2. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2769	3	Juan Abril Nieto	Idem	31	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2770	4	Julián Rodríguez Llorente	Idem	36	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2771	4	Mateo Herrero Arenillas	Villarramiel (Palencia)	28	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2772	4	Ignacio de la Puente Rodríguez	Valladolid	21	2. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2773	4	Darío Roldán de Castro	Idem	37	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2774	4	Julio Carrasco Misiego	Idem	27	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2775	4	Juan Barrantes Cabelludo	Idem	46	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2776	4	Mariano Texidor Guillén	Idem	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2777	4	Eusebio Tesedo Garrido	Idem	19	2. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2778	6	José Pérez Cano	Villardefrades	50	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2779	7	Alvaro Sinforiano Batición Dueñas	Valladolid	25	2. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
2780	7	Manuel Tejedor Rodríguez	Tiedra	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2781	7	Tomás Hernández Cáceres	Medina del Campo	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2782	7	Emilio Muñoz González	Mucientes	44	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2783	10	Jacinto Clavero Grande	Campoto de Vadeón (Palencia)	46	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2784	10	Andrés Dávila Elías	Valladolid	26	2. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2785	11	Máximo Rodríguez Chaves	Castromonte	48	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2786	11	Mariano Miguel González	Valladolid	32	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2787	11	Alejandro Alonso Sanz	Idem	25	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2788	13	Mauro Andrés Pérez Sánchez	Villabáñez	32	2. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
2789	13	Epifanio Izquierdo Camina	Villerías de Campos (Palencia)	26	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2790	14	Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencas	Valladolid	20	2. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2791	14	Francisco Javier Parladé e Ibarra	Idem	20	2. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2792	16	Eduardo Cuadrado de la Fuente	Vega de Villalobos (Zamora)	26	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2793	17	José Lozano Triviño	Mayorga de Campos	30	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2794	17	Melchor Requejo Arranz	San Martín de Rubiales (Burgos)	36	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2795	17	Antonio del Hoyo Enciso	Valladolid	25	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2796	19	Faustino Asenjo de la Cruz	Idem	42	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2797	20	Julián Rojo Casado	Idem	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2798	20	Gabriel Aragón Matilla	Idem	49	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2799	20	Esteban Galán Galán	La Seca	26	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2800	20	Aurelio Palacín Palacín	Valladolid	54	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2801	21	Antonio Espinosa Petrola	Idem	20	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2802	26	Salvador Escribano Sáinz	Villahán de Palenzuela (Palencia)	42	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2803	27	Ladislao Burgoa González	Valladolid	23	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2804	27	Francisco Martín Alonso	Idem	25	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2805	27	Miguel Ortiz Fernández	Idem	19	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2806	27	Francisco Sanz Pérez	Idem	46	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2807	27	Benito Llanos de San Sebastián	Idem	24	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2808	27	Antolín Cuadrillero Salcedo	Idem	41	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2809	27	Manuel Vázquez Román	Idem	38	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2810	30	Nicolás Díez Jiménez	Idem	35	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2811	30	Ángel Martínez Paredes	Tordehumos	27	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
2812	30	Pelayo Enrique Alonso Pinilla	Valladolid	36	2. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>

Valladolid, 10 de Agosto de 1928. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Valladolid

## Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Julio de 1928

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP	Servicio a que se destina
2264	2	Leoncio de la Hoz Villanueva	Rueda	Minerva	66651	Torpedo	2. <sup>a</sup>	15'6	Particular
2265	2	Juan Posadas Tejero	Valladolid	A. S.	1276	Camión	3. <sup>a</sup>	21'2	Idem
2266	3	Adolfo Casado Orejón	Idem	Citroen	6604-YX	C. interior	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2267	4	Alejandro Anderson Robuster	Medina del Campo	Renault	PA-25048	Idem	2. <sup>a</sup>	13'7	Público
2268	4	Juan Abril Nieto	Valladolid	Citroen	5779-YU	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2269	4	Millán Carmona	Idem	Idem	1080-YX	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2270	4	Manuel Vaquero Aznar	Idem	Oldsmobile	EL-2817	Idem	2. <sup>a</sup>	19	Particular
2271	4	Lucio Benito Voces	Idem	Chevrolet	4340621	Idem	2. <sup>a</sup>	16'3	Idem
2272	4	Justo Villanueva Galindo	Castrodeza	Armor	100208	Moto	1. <sup>a</sup>	2'3	Idem
2273	4	José Chamorro García	Valladolid	Citroen	5885-YX	Camioneta	3. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2274	4	Juan Barrantes Cabelludo	Idem	Peugeot	251042	C. interior	2. <sup>a</sup>	10'7	Público
2275	4	León del Río Ortega	Idem	Studebaker	36132	Idem	2. <sup>a</sup>	23'4	Particular
2276	6	Víctor Sacristán Pico	Tudela de Duero	Renault	86171	Idem	2. <sup>a</sup>	8'5	Idem
2277	10	Francisco Sanz Pérez	Valladolid	Idem	1183	Idem	2. <sup>a</sup>	19'8	Idem
2278	10	José M. <sup>a</sup> Rodríguez Blanco	Roales de Campos	Fiat	131264	Idem	2. <sup>a</sup>	8'8	Idem
2279	10	Julián del Río Ortega	Arrabal de Portillo	Citroen	8169-YX	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2280	10	Aurelio Palacín Palacín	Valladolid	Idem	9655-YX	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2281	10	José Luis Delibes y Hermanos	Idem	Chevrolet	4440474	Torpedo	2. <sup>a</sup>	16'3	Idem
2282	10	Julián Varona Román	Idem	Chenard	50303	C. interior	2. <sup>a</sup>	11'1	Idem
2283	11	Esteban Fernández Rabadán	Idem	Erskine	8-F-26118	Idem	2. <sup>a</sup>	16'9	Idem
2284	11	Díez y Alonso	Idem	Chevrolet	4055046	Omnibus	3. <sup>a</sup>	16'3	Público
2285	11	Ángel Calzada Nieto	Medina del Campo	Renault	68957	C. interior	2. <sup>a</sup>	8'5	Particular
2286	14	Honorato de la Fuente Sáinz	Roa de Duero (Burgos)	Essex	809258	Idem	2. <sup>a</sup>	16'9	Idem
2287	16	Romualdo Galindo	Valladolid	Renault	24950	Idem	2. <sup>a</sup>	13'7	Idem
2288	16	Teresa Molina Ruiz	Idem	Citroen	2406-YB	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2289	16	Emilio Alonso Tejedor	Idem	Idem	4242-YB	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2290	17	Mariano Lorenzo Plaza	Rubí de Bracamonte	Fiat	131762	Idem	2. <sup>a</sup>	8'8	Idem
2291	17	Galo Alonso Pejuana	Valladolid	Chevrolet	4151008	Camioneta	3. <sup>a</sup>	16'3	Idem
2292	19	Severiano Rivero Ballarna	Idem	Delahaye	29483	Camión	3. <sup>a</sup>	23'1	Idem
2293	19	Epifanio Labrador Barrigón	Idem	Alcyon	60173	Moto	1. <sup>a</sup>	1'7	Idem
2294	20	Daniel Zuloaga Rodríguez-Cela	Palencia	Studebaker	16218	C. interior	2. <sup>a</sup>	23'4	Idem
2295	20	Macario González Babón	Santovenia de Pisuerga	Peugeot	196570	Idem	2. <sup>a</sup>	7'1	Idem
2296	30	Ángel Martínez Paredes	Tordehumos	Idem	97629-82943	Torpedo	2. <sup>a</sup>	7'2	Idem
2297	30	Luciano Cuadrillero Represa	Valladolid	Renault	92133	C. interior	2. <sup>a</sup>	8'5	Idem
2298	30	Roque Domingo de la Cruz	Medina del Campo	B. S. A.	N-1970	Moto	1. <sup>a</sup>	2'4	Idem
2299	30	Francisco Merino Cid	Valladolid	Renault	92975	C. interior	2. <sup>a</sup>	8'5	Idem
2300	31	Laureano Morejón del Valle	Idem	Fiat	106667	Idem	2. <sup>a</sup>	16'6	Idem
2301	31	César Balmori Díaz	Idem	Peugeot	196558	Idem	2. <sup>a</sup>	7'1	Idem
2302	31	Francisco Altable Redondo	Tudela de Duero	Idem	195585	Idem	2. <sup>a</sup>	7'1	Idem
2303	31	Valentín Vega Fuente	Valladolid	Whippet	190989	Idem	2. <sup>a</sup>	13'9	Idem

Valladolid, 10 de Agosto de 1928. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 3.125

### Carpio

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento que se forma en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928.

#### Administrativos

Don Guillermo Ramírez Juarranz, Secretario en propiedad, con 3.000 pesetas de sueldo, fué nombrado el 21 de Octubre de 1925.

Don Félix Domínguez Duque, Recaudador interino, con el 3 por 100 de lo recaudado y derechos de instrucción, fué nombrado por el Pleno el 27 de Febrero de 1928.

#### Técnicos

Don Abelardo Jiménez Rodríguez, Médico e Inspector municipal de Sanidad, con 1.650 pesetas

de sueldo por ambos servicios, viene desempeñando el cargo desde el año 1900 sin que conste su nombramiento, y únicamente en sesión de la Junta municipal del día 30 de Junio de 1905 se acordó ratificar el nombramiento de Médico titular a favor de dicho señor.

Don Julio Rodríguez Esteban, Farmacéutico, fué nombrado el 1.º de Diciembre de 1910, renunció el 22 de Noviembre de 1915 y volvió a ser nombrado nuevamente el 6 de Diciembre de 1924, con el sueldo anual de 325 pesetas.

Don Felipe Sánchez Rodríguez, Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el sueldo de 965 pesetas por ambos servicios, fué nombrado en propiedad el 10 de Septiembre de 1907.

#### Subalternos

Don Cristeto Domínguez López, Alguacil, pregonero interino, con el sueldo de 500 pesetas y

0'75 por cada pregón que le manden los particulares, fué nombrado por el Ayuntamiento el 3 de Septiembre de 1927.

Don Marcos Frutos Hernández, Sepulturero y guarda del Caño y paseos, con el sueldo de 300 pesetas, fué nombrado interinamente por el Ayuntamiento el 10 de Abril de 1920.

Don Natalio Rodríguez Sánchez, encargado de regir el reloj, con el sueldo de 100 pesetas, fué nombrado en propiedad por el Ayuntamiento el 2 de Junio de 1892.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento antes citado.

Carpio, 31 de Julio de 1928. — El Alcalde, Doroteo F. Prado. — El Secretario, Guillermo Ramírez.

Núm. 3.459

### Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Duero.

Hago saber: Que durante los días 25 y 26 del actual, y de las nueve a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año actual, por el Recaudador don Isidoro García o sus auxiliares, haciendo saber que hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre puede hacerse efectivo dicho impuesto en plazo voluntario en el domicilio del recaudador en Valladolid, calle de Avenida de Palencia, número 37.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Laguna de Duero, 14 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 3.395

**Langayo**

Don Simeón Rodríguez Vaquero,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langayo.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la designación de vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este término por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 26 de Agosto, en las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez votación para elegir los representantes vecinos de los propietarios agricultores.

De diez a once votación para elegir un vecino propietario de urbana; y

De once a doce votación para elegir un representante de los propietarios forasteros.

No existen propietarios de montes particulares que puedan pertenecer a dicha Junta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Langayo, 14 de Agosto de 1928.  
—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 3.397

**Melgar de abajo**

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Melgar de abajo, 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Ágape Mazariegos.

Núm. 3.446

**Melgar de arriba**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Melgar de arriba, 17 de Agosto de 1928.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Policarpo Fernández.

Núm. 3.408

**MOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	62'50	62'50	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'05	3'05	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»

Mota del Marqués, 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, G. Calleja.  
—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 3.403

**Tordehumos**

Don Regino Busnadiago Olea,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, y por la Comisión municipal permanente del mismo, quedan expuestos en esta Secretaría, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Ubaldo Martínez Peña y don Modesto Collazos Paniagua, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los

nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Tordehumos, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Regino Busnadiago.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los nombramientos de don Basilio Rodríguez Rodríguez y don Melitón García Rodríguez en el Ayuntamiento de

San Vicente del Palacio.

Núm. 3.412

**Urones de Castroponce**

Pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo las cuales se han de sacar a subasta pública el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de este Municipio en virtud de las siguientes

**Condiciones**

1.ª La subasta tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue y asistencia de

los señores de la Comisión respectiva y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

2.ª Se contratan 30 lámparas de filamento metálico de 10 vatios cada una, al precio de 2'50 pesetas cada lámpara y mes, siendo a cargo del Ayuntamiento todos los impuestos, así como la reposición de las lámparas fundidas o rotas, reservándose el Municipio el derecho de aumentar el número de aquéllas sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda, según resulte de la subasta. Las lámparas serán instaladas dentro del radio de la población en los sitios que el Ayuntamiento determine, siendo de cuenta del concursante los gastos de material e instalación, excepto los soportes con pantalla que serán puestos por cuenta del Ayuntamiento.

3.ª Todas las reparaciones necesarias en el material de instalación serán de cuenta del concursante, el que pondrá a disposición del Ayuntamiento personal competente para el servicio público del alumbrado, siempre que lo necesite.

4.ª Para tomar parte en la subasta, que se hará por pliegos cerrados con sujeción al modelo de proposición que se inserta al final, será necesario acreditar haber hecho en la Depositaria de este Municipio el depósito de 100 pesetas.

5.ª El tiempo por que se contrata este servicio es el de diez años, que dará principio el día de la inauguración, considerándose prorrogado por más tiempo siempre que por alguna de las partes no se avise la rescisión del contrato con tres meses de antelación a la fecha de la terminación del contrato.

6.ª El pago de este servicio será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales al concesionario o persona debidamente autorizada al efecto.

7.ª El alumbrado será permanente desde el crepúsculo de la tarde hasta la salida del sol del día siguiente, y las interrupciones no podrán exceder de tres días al mes, y si excediesen, se descontará el importe a prorrata, siempre que la falta de fluido no obedezca a fuerza mayor.

8.ª El concesionario no podrá alterar los precios estipulados con el Ayuntamiento en el oportuno contrato sin la autorización de la autoridad local correspondiente.

9.ª Si como consecuencia de la rotura de algún cable, red eléctrica u otro análogo, ocurriese algún accidente desgraciado, el Ayuntamiento quedará exento de

la responsabilidad que pudiera causar el accidente.

10. El Ayuntamiento de esta villa no podrá autorizar a persona o entidad alguna la construcción o instalación de otra red eléctrica para suministro de fluido de la localidad durante el tiempo del contrato, a no ser que esta instalación fuese construída subterránea con el fin de evitar cruces.

11. El rematante en caso de transferir la propiedad del fluido destinado al alumbrado objeto de este contrato, no podrá hacerlo sin transmitir a la vez la obligación de cumplimiento de las condiciones contraídas, quedando subrogados los nuevos propietarios en los mismos derechos y obligaciones.

Urones de Castroponce, 15 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Daniel.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de....., se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.445

#### Ventosa de la Cuesta

Don Marceliano Velasco Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta.

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, y hallándose formadas las listas respectivas y nombrados por la Comisión municipal permanente los vocales, según lo determina el artículo 253, el domingo día 26 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial la elección por votación secreta del resto de los vocales para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término, desde las nueve hasta las doce.

Las respectivas elecciones, escrutinios y demás operaciones se registrarán por las disposiciones generales y en especial la del artículo 256 antes citado.

Ventosa de la Cuesta, 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Marceliano Velasco,

Núm. 3.114

#### Villafuente

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que existe en este Ayuntamiento cuyos haberes se satisfacen de fondos municipales, y que se forma con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 14 de Mayo próximo pasado.

#### Administrativos

Don Francisco Palomero Calvo, Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo y 500 del quinquenio que viene percibiendo, fué nombrado interino en 13 de Marzo de 1904 y en propiedad en 18 de Febrero de 1914.

Don Carmelo Tomás Palomero Camino, Auxiliar de Secretaría, meritorio, sin sueldo, nombrado en 29 de Junio último.

#### Técnicos

Don Pío del Agua González, Médico titular e Inspector de Sanidad en propiedad, con el haber anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de este haber, nombrado en 1.º de Diciembre de 1926.

Don Ruperto García Merino, Farmacéutico titular, con el haber anual de 400 pesetas, nombrado en 1926.

Don Félix Juan Garzo y Azcárate, Inspector municipal de carnes, con el haber anual de 600 pesetas, nombrado en propiedad en 31 de Mayo de 1924.

El mismo señor Garzo, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 365 pesetas, nombrado en 31 de Mayo de 1924.

#### Subalterno

Don Justo Montenegro Muñoz, Alguacil en propiedad, con el haber de 465 pesetas anuales, nombrado en propiedad, en 5 de Junio de 1915.

Villafuente, 30 de Julio de 1928.—El Alcalde, Manuel Escribano.

Núm. 3.468

#### Villagarcía de Campos

Durante los días 4 y 5 de Septiembre próximo, y en el local y horas de costumbre, tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre corriente por el repartimiento general de utilidades y demás impuestos, por el Recaudador encargado don Cecilio E. Carrascal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en este término.

Villagarcía de Campos, 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Andrés Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.405

#### ARÉVALO

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Martín Guillén, José; de unos 23 años, hijo de Aquilino; vendedor ambulante, y que se dice ser vecino de Valladolid; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Arévalo, para ser oído en causa que se instruye por estafa, con el número 45 de 1928.

Arévalo, catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Juan Francisco Guerra.—V.º B.º: El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.455

#### MEDINA DE RIOSECO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia ejerciente de este partido, en providencia de hoy, en expediente de declaración de herederos abintestato de Fructuoso Heredia Miguel, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, vecino de esta ciudad, en el que se solicita ser declarados como tales sus hermanos de doble vínculo Gorgonio, Adela, María Paz, Juana y Francisco Heredia Miguel, y su hermana de un vínculo Petra Heredia Martínez, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho Fructuoso Heredia Miguel, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Medina de Rioseco, treinta de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

284

### Juzgados municipales

Núm. 3.452

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 346 de entrada del presente año, en virtud del sumario procedente de la Superioridad, por hurto de una ca-

ja de galletas contra Antonio López Martínez, se ha dictado en el mimo con fecha once del actual sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio López Martínez, como autor de una falta de hurto, a la pena de nueve días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad y además al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado, remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Antonio López, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 3.453

#### VALLADOLID:—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número trescientos setenta y ocho del corriente año, por lesiones a Manuel Durán y otros dos, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Manuel Durán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente en Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio Provincial.